

Expediente: 216/23

Carátula: CREDIL S.R.L. C/ ZELARAYAN SABRINA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 10/08/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ZELARAYAN, SABRINA-DEMANDADO

27324773687 - CREDIL S.R.L., -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 216/23



H20443428018

**JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ ZELARAYAN SABRINA s/ COBRO EJECUTIVO.EXPTE. N° 216/23.-**

En fecha 09/08/2023 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña copia de poder general de juicio.-

**CONCEPCION, 09 de agosto de 2023.-**

I.- Téngase presente lo informado por Secretaría. Agréguese copia de poder general para juicio.- II.- *Proveyendo escrito de demanda:* Intímese al demandado ZELARAYAN SABRINA, DNI N° 30.446.509, , con domicilio real en B° COLON GRAL. PUEYRREDON N° 1606, de la Ciudad de AGUILARES, provincia de Tucumán, al pago en el acto de la suma de \$141.800 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$150.000 calculadas para acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. IV.- A sus efectos, líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de Aguilares. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá conforme a lo prescripto por el *art. 202 procesal* .- V.- Atento a lo normado por la *Acordada N° 626/12* y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorizase la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago.- VI.- En defecto de pago, trábese embargo en contra del demandado sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma reclamada de \$141.800 correspondiente al capital reclamado con más la suma de \$150.000 calculadas para responder por acrecidas.- Para su cumplimiento, procédase a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y secretaria y como perteneciente al juicio del título a través de la plataforma Macroonline. Luego líbrese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda dé cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndole saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes deberán ser depositados a

la orden de este Juzgado y secretaria y como pertenecientes al juicio del título en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción.- FRM.-

**Actuación firmada en fecha 09/08/2023**

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.